



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5721

Sancionada: 16/05/2024

Promulgada: 22/05/2024 - Decreto: 548/2024

Boletín Oficial: 30/05/2024 - Nú: 6290

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro, que opera bajo el nombre de fantasía "Agencia de Desarrollo Económico RN".

Artículo 2° - Misión. La misión de la Agencia es planificar y ejecutar las políticas que promuevan, a través de la inversión y el financiamiento, de manera integral, sinérgica, sostenida, diversificada y sustentable, el desarrollo económico en la provincia, la creación y crecimiento de la actividad empresarial en toda escala, y la comercialización de los productos y servicios de origen rionegrino, en el país y en el exterior, como así también el mejoramiento de la calidad de vida de las y los rionegrinos.

Artículo 3°.- Naturaleza jurídica. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" se constituye como un ente autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, o del organismo que en el futuro lo reemplace, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Domicilio. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene domicilio legal en la ciudad de Viedma, asiento de sus oficinas administrativas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5°.- Dirección y administración. La dirección y la administración de la "Agencia de Desarrollo Económico RN" están a cargo de una Presidencia Ejecutiva, con rango de Secretaría, cuya designación y remoción es competencia del Poder Ejecutivo".

Artículo 6°.- Deberes y atribuciones. Son atribuciones y deberes de la Presidencia Ejecutiva:

- a) Dictar su Reglamento Interno de administración y funcionamiento.
- b) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a las cuales se debe ajustar la Agencia en el manejo de fondos y bienes, en el marco de la ley H n° 3186.
- c) Determina la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad y designar el personal necesario para su funcionamiento.
- d) Dirigir y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento de los objetivos de la Agencia en el marco de las competencias asignadas por la presente.
- e) Ejecutar las políticas diseñadas y encomendadas por el Gobierno Provincial, en coordinación con el Ministerio del cual depende su competencia.
- f) Proponer el programa anual de actividades y su presupuesto.
- g) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.
- h) Proponer y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de las iniciativas parlamentarias o normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- i) Concretar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la Agencia.
- j) Proponer al Poder Ejecutivo, la creación de Delegaciones Regionales, a fin de articular a través de las mismas el cumplimiento de sus objetivos en todo el territorio provincial.
- k) Promover ante las autoridades administrativas o judiciales y por intermedio de quien corresponda, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- l) Ejecutar el presupuesto general anual de gastos y cálculo de recursos.
- m) Toda otra función inherente al cargo a los fines de cumplir con el objeto de la presente.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente, la "Agencia de Desarrollo Económico RN" tiene las siguientes competencias materiales:

- a) Promover, diseñar y desarrollar herramientas de financiamiento dirigidas al sector económico y productivo de la provincia, mejorando la accesibilidad al crédito de los diferentes sectores, para impulsar y fortalecer el entramado productivo rionegrino.
- b) Promover la capacitación y formación de los emprendedores y MiPymes rionegrinas, mediante el diseño, la implementación y ejecución de diferentes programas de formación, generando así el fortalecimiento de los diferentes sectores respecto a las temáticas consideradas por la Agencia como centrales para el crecimiento e impacto de la matriz productiva rionegrina.
- c) Generar vinculaciones estratégicas con organismos e instituciones públicas y/o privadas, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente.
- d) Promover el comercio interior y exterior de los bienes y servicios de origen rionegrinos, a través de diferentes políticas de promoción, fomentando y coordinando la participación de la Agencia en foros,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ferias, rondas de negocios, exposiciones y misiones comerciales.

- e) Ejercer las funciones de fiscalización de productos y servicios de comercio interior y exterior, no asignadas a otros organismos específicos, conforme determina la reglamentación.
- f) Asistir a las MiPymes y empresas de Río Negro, brindándoles asesoramiento técnico y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, como así también a la optimización de los mercados ya existentes, en el país y en el exterior.
- g) Proponer y/o realizar, previo estudio de factibilidad, inversiones y estímulos dirigidos al sector exportador, con el propósito de incrementar, mejorar y diversificar la oferta exportable de producción provincial, como así también la comercialización de bienes y servicios de origen rionegrino dentro del país.
- h) Promover y fomentar el desarrollo de la identidad de los productos y servicios rionegrinos.
- i) Fomentar la instalación de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en parques industriales creados y a crearse en la provincia.
- j) Promover la creación, radicación y el desarrollo de proyectos, emprendimientos y empresas, de cualquier escala en la provincia, planificando, coordinando y ejecutando todas las acciones que se requieran para la implementación de las políticas trazadas por el Gobierno Provincial, en esta materia.
- k) Dictar los actos administrativos, celebrar contratos regidos por el derecho público o privado, incluyendo fideicomisos y proyectos de participación público-privada, y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de los fines de la presente.
- l) Cualquier otra competencia que tenga como finalidad la promoción del sector productivo provincial, en el marco del objeto de la presente.
- m) Promover la creación, desarrollo y fortalecimiento de emprendimientos de la economía social y solidaria, pequeñas unidades productivas, productores de la agricultura familiar y monotributistas sociales, a través de herramientas de financiamiento, apertura de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

canales de comercialización, asesoramiento técnico y capacitaciones.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO - PRESUPUESTO

Artículo 8°.- Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la "Agencia de Desarrollo Económico RN":

- a) Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- b) Los ingresos provenientes de donaciones o legados.
- c) Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente.
- d) Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ellos.
- e) Los recursos provenientes de comisiones por gestión de créditos y administración de fondos fiduciarios, así como sus recuperaciones.
- f) Los recursos provenientes de organismos públicos o privados de financiamiento.
- g) Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 9°.- Presupuesto. La "Agencia de Desarrollo Económico RN" debe presentar su presupuesto anual y plan de acciones, conforme la normativa vigente y en los plazos que se estipulen reglamentariamente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10.- Se Abrogan las leyes provinciales E n° 3464 "Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino"; K n° 5419, Agencia "Río Negro Exporta" y K n° 5435, Agencia "Río Negro Invierte".

El patrimonio, los recursos humanos, y los programas en ejecución de dichas Agencias son absorbidos, por la "Agencia de Desarrollo Económico RN", que se crea en la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- Se modifica el artículo 25 de la ley n° 5683, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 25.- De los entes, organismos y empresas del Estado: El Gabinete Provincial intervendrá en la orientación de accionar de los entes, organismos o empresas gestionados por el sector público que a continuación se mencionan, en consecuencia con las políticas públicas establecidas por el mismo para cada rama de actividad. Cada uno de ellos, se encontrará directamente vinculado con el Ministerio y/o Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia: a) Entes y organismos: Ente de Desarrollo de la Zona de General Conesa (ENDECON), Ente de Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago (ENDECIC), Ente de Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (ENDEVAM), Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur, Ente de desarrollo de la Cordillera (ECO), Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico-Norpatagónico, Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), Ente para la Reconversión del Parque industrial de Viedma (ENREPAVI), Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y Adicciones (APASA), Agencia de Recaudación Tributaria (ART), Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro "Agencia de Desarrollo Económico "RN", Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI), Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), Departamento Provincial de Aguas (DPA), Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro; b) Sociedades del Estado: Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE), Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (PROFARSE); c) Sociedades Anónimas: Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSA), Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA), Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Horizonte Compañía Argentina de Seguros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Generales Sociedad Anónima, Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, Tren Patagónico Sociedad Anónima, (TRANSCOMAHUE S.A.), INVAP INGENIERIA Sociedad Anónima, Empresa Minera Ríonegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Eólica Ríonegrina Sociedad Anónima”.

Artículo 12.- Hasta tanto se efectúen las correspondientes readecuaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente, serán realizadas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARKS Ana I., MARTIN Juan C., MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: VALERI Carlos A.

Ausentes: YAUHAR Soraya E.